

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Sociedad civil de hecho No. 2022 0110  
Demandante: MARTHA CECILIA FLOREZ RODRIGUEZ.  
Demandado: INOCENCIO PULIDO CARDENAS.

De conformidad con lo señalado en el Art. 90 del C.G.P., SE INADMITE la anterior demanda, para que en el término legal de (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indicar si existe algún proceso ejecutivo o verbal, iniciado en contra de la sociedad, y acreditar la oficina judicial en la cual se tramitan.
2. Además, indicar si la sociedad tiene pasivos, su clase, (impuestos o de renta) y en su defecto aportar paz y salvo por dichos conceptos.
3. De igual forma deberá indicar si a cargo de la sociedad existe algún crédito a su cargo.

Todo lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 529 numerales 5 y 7º , 530 numeral 1º CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez